



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA**

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA**

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/047/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercebido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/047/2024, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercebido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

1. Objeto.

La Dirección General de Infraestructura Física a través de la Dirección General de Recursos Materiales necesita adquirir materiales y accesorios de limpieza, para la realización de las actividades que se llevan a cabo en los inmuebles en uso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo **La Corte**, conforme a la descripción técnica, unidad de medida, cantidad de bienes, color, calendario de entrega y demás especificaciones que se establecen en este documento conforme a lo siguiente:

Objeto	Partidas	Especificaciones Técnicas
Materiales de limpieza	1-12	Según Apéndice A.1
Accesorios de limpieza (materiales complementarios)	13-15	Según Apéndice A.2
Materiales de limpieza CENDI	16-26	Según Apéndice A.3

La persona concursante podrá ofertar en forma total o parcial las partidas descritas en los apéndices A,1, A.2 y A.3, o sólo aquellas que sean de su interés, debiendo cotizar de cada partida ofertada, la cantidad total que se especifica en el requerimiento técnico, indicando la marca del fabricante y guardando congruencia entre las propuestas técnica y económica.

2. Fichas Técnicas y Catálogos.

La persona concursante podrá entregar fichas técnicas, catálogos y fotografías de los productos ofertados, indicando el número de partida a la que corresponde cada uno. Las imágenes y sus descripciones deben coincidir con las especificaciones técnicas.

3. Muestras.

En la fecha y lugar indicados en los puntos 2 y 8.10 de bases, el participante proporcionará a la convocante una muestra de los productos señalados en las partidas 1 y 10, como se describe a continuación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
1	PAÑALINA	ROLLO	37	<p>La muestra debe corresponder a la descripción técnica del producto, señalada en el Apéndice A.1 de este documento. Debe cumplir con las pruebas de resistencia y calidad.</p> <p>Pruebas a realizar: Se verificará que la muestra disponible sea suave y flexible al tacto; de trama muy abierta y desordenada, pero sin que se deshilache; se medirá el ancho de la muestra (80 centímetros +/- 10 cm); se remojará 30 minutos con líquido limpiador multiusos para posteriormente exprimirla y limpiar una superficie color oscuro a fin de verificar que no deje pelusa ni marcas de agua (absorción).</p>
10	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X120 CM. CAL.250	PIEZA	3,375	<p>La muestra debe corresponder a la descripción técnica del producto, señalada en el Apéndice A.1 de este documento. Debe cumplir con las pruebas de resistencia y calidad.</p> <p>Pruebas a realizar: Se verificará de forma visual que el espesor sea uniforme, sin huecos ni defectos que puedan abrirse al llenar la bolsa. Se verificará que el fondo de la bolsa se encuentre sellado y aguante la fuerza normal al estirar ambas partes con las manos; debe resistir el trabajo rudo de cargar basura.</p>

4. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará por partida al concursante que cumpliendo los requisitos técnicos, económicos, legales y financieros ofrezca el precio unitario más bajo.

5. Modalidad de Contratación y Vigencia.

Se celebrará un contrato cerrado, el cual tendrá vigencia en periodo comprendido de la fecha de adjudicación, hasta el 31 de diciembre de 2024.

6. Calendario de Entrega.

La entrega de los bienes se realizará conforme al calendario establecido en el Apéndice B de este documento.

La Corte podrá solicitar al proveedor la entrega de uno o más bienes, fuera de las fechas calendario, sin que para ello deba celebrarse un convenio modificatorio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

7. Lugar de entrega.

Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.

8. Aseguramiento.

La convocante no es responsable del aseguramiento de los bienes durante su fabricación, empaque y traslado para su entrega.

9. Caducidad y vicios ocultos.

Al entregar los bienes en el Almacén General, los empaques deben estar en buen estado y cerrados.

El producto señalado en la partida 6, deberá señalar en el empaque la fecha de caducidad, la cual no podrá ser inferior a 6 meses.

No aplica fecha de caducidad para los productos señalados en las partidas 1,2,3,4,5,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25 y 26.

Al recibir los productos en el almacén se efectuará la revisión cuantitativa, así la verificación del estado de los empaques y su caducidad. Cuando derivado de la revisión de los bienes se observe que el producto rebasó la fecha de caducidad o que presenta defectos en el empaque, en el envase, en su contenido, en el aplicador u atomizador o en su calidad, La Corte solicitará al proveedor la sustitución de dicho producto.

Lo anterior en el entendido de que el proveedor garantiza que, tratándose de materiales de limpieza si en el periodo de seis meses como mínimo para las partidas tratándose de materiales de limpieza y de doce meses tratándose de accesorios de limpieza, contados a partir de la recepción a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor **Anexo 2d**.

10. Condiciones de seguridad.

Considerando que en todo momento debe prevalecer la seguridad de las personas y del inmueble, el proveedor se obliga a tomar las precauciones necesarias durante el traslado y entrega de los bienes.

El personal que labora para la persona adjudicada atenderá todos los requerimientos de seguridad y control establecidos por La Corte, tanto al ingresar al inmueble como a la salida; en particular mientras se encuentre dentro de los inmuebles.

El proveedor conoce y acepta que se encuentra prohibido fumar, beber o comer dentro de los inmuebles de La Corte; así como realizar cualquier otra actividad ajena al servicio.

El proveedor conoce y acepta que será responsable por los daños y perjuicios que su personal pudiese ocasionar a los bienes de La Corte o de terceros durante su estancia en los inmuebles.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

Apéndice A.1

Materiales de Limpieza



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

APÉNDICE A.1 MATERIALES DE LIMPIEZA 2024

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
1	5704	2160103027	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, 80 CM DE ANCHO (+- 10CM), COLOR BLANCO, NO SUELTA PELUSA; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	PAÑALINA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	37
2	5704	2160103033	DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	DISCO DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	15
3	5704	2160103032	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	10
4	5704	2160103013	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO 100% FIBRA POLIÉSTER.	DISCO DE FIBRA DE 22"CANELA PREMIUM	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	CANELA	10
5	5704	2160199000	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA LIGERA DE PISOS; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON.	DISCO DE FIBRA DE 22"VERDE PREMIUM	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE	15
6	5704	2160104013	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; PROTEGE LAS MANOS DE RESEQUEDAD. ELIMINA 99.99% GÉRMENES. ENVASE EN PRESENTACIÓN BOLSA CON BOQUILLA Y TAPA . AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO AROMA COCO, NI CHERRY). <i>* EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ML Y MÁXIMO 500 ML). SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.</i>	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	"ESCUDO", "DIAL" O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	ENVASE 450 ml*	VARIOS COLORES	85
7	5704	2160106016	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GR. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 250 GR.	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	100
8	5704	2160106017	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GR. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 400 GR.	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	640



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

9	5704	2160106018	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRs. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 800 GR.	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	285
10	5704	2160107006	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	SIN M A R C A (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	--	NEGRO	3,375
11	5704	2160199000	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12" CEPILLO CIRCULAR DE 12" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO (COLOR BLANCO); BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA", "TRUPER" O CALIDAD SUPERIOR DE 12" (ESCALONERA)	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12"	"MASISA", "TRUPER" O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	1	INDISTINTO	1
12	5704	2160108004	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14" CEPILLO CIRCULAR DE 14" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO; BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA", "TRUPER" O CALIDAD SUPERIOR DE 14"	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14"	"MASISA", "TRUPER" O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	1	INDISTINTO	1



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

Apéndice A.2




Accesorios de Limpieza



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

APÉNDICE A.2 ACCESORIOS DE LIMPIEZA 2024

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
13	3557	216019900 0	JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LÍQUIDO DE MANOS, RELLENABLE; CON DESCARGA AJUSTABLE DE 1 A 4 DOSIS, SEGUROS ANTIVANDÁLICOS, OPERA CON 4 BATERÍAS AA (NO INCLUIDAS), CON CAPACIDAD PARA 1.4 LT. ACEPTA CUALQUIER TIPO DE JABÓN, ALCOHOL, ETC. OPCIÓN DE ELIMINADOR (NO INCLUIDO). INSTALACIÓN SENCILLA (SÓLO PEGAR SOBRE LA SUPERFICIE). CON SEGURO (SE ABRE CON LLAVE ESPECIAL)	DESPACHADOR AUTOMÁTICO DE JABON LÍQUIDO	WORLD DRYER mod. WSD-401 o CALIDA D SUPERIOR	PIEZA		HUMO (BASE BLANCA)	10
14	3557	216019900 0	DISPENSADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (1 LITRO) EMPOTRABLE DE LUJO; CON BOQUILLA Y PULSADOR SUPERIOR ALTAMENTE RESISTENTE. DIMENSIONES: 280 mm de altura x 120 mm Ø MONTAJE SOBRE PLANCHA CON ORIFICIO DE 24 - 30 MM	DOSIFICADOR DE JABÓN EMPOTRABLE CON DEPÓSITO (JABONERA)	JOFEL o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		CROMADO	3
15	3557	216019900 0	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA, COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 22.78 X 29.53 X 15 CM	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR.	KIMBERLY CLARK/ MOD.92715 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA		HUMO	2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

Apéndice A.3

Materiales de Limpieza

CENDI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA**

APÉNDICE A.3 MATERIALES DE LIMPIEZA 2024

PARTIDA	ID MIPES	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL
16	9698	2160199000	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		60
17	9698	2160199000	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, SOSA CÁUSTICA, SECUESTRANTES Y COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		33
18	9698	2160199000	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SECUESTRANTE.	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS		ENVASE	5 Litros		16
19	9698	2160199000	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DI PENTENOS, SECUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE.	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO		ENVASE	5 Litros		6
20	9698	2160199000	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS.	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA		BOTE	20 Litros		8
21	9698	2160199000	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: < 5% TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, POLICARBOXILATOS.	PASTILLAS CONSERVANTES CARE- TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER		CUBETA	6 Kilos		1
22	9698	2160199000	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: HIDRÓXIDO DE SODIO, META SILICATO DISÓDICO, ALCOHOL, ATOXICADO GRASO.	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER		CUBETA	6 Kilos		1
23	9698	2160199000	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIPOXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.	DRY HAND		CAJA	18 Kilos		1
24	9698	2160199000	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.	DESINCRUSTANTE LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		1
25	9698	2160199000	ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100%.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO		ENVASE	1 Litro		1
26	9698	2160199000	DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE.	DETERGENTE LÍQUIDO PERSIL O CALIDAD SUPERIOR	PERSIL O CALIDAD SUPERIOR	ENVASE	10 Litros		12



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

Apéndice B

Calendario de Entrega



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

CALENDARIO DE ENTREGA DE PRODUCTOS

PARTIDA	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	PRIMERA ENTREGA 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO	SEGUNDA ENTREGA DICIEMBRE 2024
1	2160103027	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, 80 CM DE ANCHO (+/-10CM), COLOR BLANCO. NO SUELTA PELUSA; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	PAÑALINA	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	ROLLO	25 METROS POR ROLLO	BLANCO	37	27	10
2	2160103033	DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO: 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	DISCO DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	15	10	5
3	2160103032	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO: 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	NEGRO	10	5	5
4	2160103013	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO: 100% FIBRA POLIESTER.	DISCO DE FIBRA DE 22"CANELA PREMIUM	3M, O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	CANELA	10	5	5
5	2160199000	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA LIGERA DE REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO: 100% NYLON.	DISCO DE FIBRA DE 22"VERDE PREMIUM	CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	VERDE	15	10	5
6	2160104013	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL JABON LÍQUIDO ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; PROTEGE LAS MANOS DE RESEQUEDAD. ELIMINA 99.99% GÉRMENES. ENVASE EN PRESENTACIÓN BOLSA CON BOQUILLA Y TAPA. AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO AROMA COCO NI CHERRY).	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL	"ESCUDO", "DIAL" O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	ENVASE 450 ml*	VARIOS COLORES	85	50	35
7	2160106016	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 250 GR.	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	100	72	28
8	2160106017	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 400 GR.	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	640	360	280
9	2160106018	MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	MECHUDO DE 800 GR.	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	BLANCO	285	180	105



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

PARTIDA	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	PRIMERA ENTREGA 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO	SEGUNDA ENTREGA DICIEMBRE 2024
10	2160107006	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE .250, CON ESPESOR UNIFORME: COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)	PIEZA	--	NEGRO	3,375	2,250	1,125
11	2160199000	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12" CEPILLO CIRCULAR DE 12" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO (COLOR BLANCO); BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA" DE 12" (ESCALONERA)	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12"	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	1	INDISTINTO	1	1	0
12	2160108004	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14" CEPILLO CIRCULAR DE 14" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO; BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA" DE 14"	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14"	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR.	PIEZA	1	INDISTINTO	1	1	0
13	2160199000	JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LÍQUIDO DE MANOS, RELLENABLE; CON DESCARGA AJUSTABLE DE 1 A 4 DOSIS, SEGUROS ANTIVANDÁLICOS, OPERA CON 4 BATERÍAS AA (NO INCLUIDAS), CON CAPACIDAD PARA 1.4 LT. ACEPTA CUALQUIER TIPO DE JABÓN, ALCOHOL, ETC. OPCIÓN DE ELIMINADOR (NO INCLUIDO). INSTALACIÓN SENCILLA (SÓLO PEGAR SOBRE LA SUPERFICIE). CON SEGURO (SE ABRE CON LLAVE ESPECIAL)	DESPACHADOR AUTOMÁTICO DE JABON LÍQUIDO	WORLD DRYER mod. WSD-401 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	HUMO (BASE BLANCA)	10	6	4
14	2160199000	DISPENSADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (1 LITRO) EMPOTRABLE DE LUJO; CON BOQUILLA Y PULSADOR SUPERIOR ALTAMENTE RESISTENTE. DIMENSIONES: 280 mm de altura x 120 mm Ø MONTAJE SOBRE PLANCHA CON ORIFICIO DE 24 - 30 MM	DOSIFICADOR DE JABÓN EMPOTRABLE CON DEPÓSITO (JABONERA)	JOFEL o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	CROMADO	3	2	1
15	2160199000	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA, COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 22.78 X 29.53 X 15 CM	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR.	KIMBERLY CLARK/ MOD. 92715 o CALIDAD SUPERIOR	PIEZA	1	HUMO	2	1	1
16	2160199000	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		60	30	30
17	2160199000	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, SOSA CÁUSTICA, SECUESTRANTES Y COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		33	17	16
18	2160199000	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SECUESTRANTE.	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS		ENVASE	5 Litros		16	8	8
19	2160199000	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DI PENTENOS, SECUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE.	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO		ENVASE	5 Litros		6	3	3
20	2160199000	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS.	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE		BOTE	20 Litros		8	4	4



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

PARTIDA	CLAVE SIMILAR	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	DESCRIPCIÓN CORTA	MARCA / MODELO DE REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CONTENIDO	COLOR	CANTIDAD TOTAL	PRIMERA ENTREGA 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO	SEGUNDA ENTREGA DICIEMBRE 2024
21	2160199000	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: < 5% TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, POLICARBOXILATOS.	PASTILLAS CONSERVANTES CARE- TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS		CUBETA	6 Kilos		1	1	0
22	2160199000	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RACIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: HIDRÓXIDO DE SODIO, META SILICATO DISÓDICO, ALCOHOL, ATOXICADO GRASO.	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING		CUBETA	6 Kilos		1	1	0
23	2160199000	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIPOXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.	DRY HAND		CAJA	18 Kilos		1	1	0
24	2160199000	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.	DESINCRUSTANTE LAVALOZA		ENVASE	5 Litros		1	1	0
25	2160199000	ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100%.	ALCOHOL ISOPROPÍLICO		ENVASE	1 Litro		1	1	0
26	2160199000	DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE.	DETERGENTE LÍQUIDO PERSIL O CALIDAD SUPERIOR	PERSIL O CALIDAD SUPERIOR	ENVASE	10 Litros		12	6	6



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA**

ANEXO 2b

**CARTA CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I Normas Nacionales
- II Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de _____, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I Normas Nacionales
- II Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA**

ANEXO 2c

**CARTA DE BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes y accesorios que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSM/DGRM/047/2024 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos, originales. Mismos que se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA BIENES NUEVOS Y ORIGINALES
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes y accesorios que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de Concurso Público Sumario CPSM/DGRM/047/2024, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevos, originales. Mismos que se entregarán en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA**

ANEXO 2d

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)**

PERSONAS MORALES

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de contratación CPSM/DGRM/047/2024 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para las partidas tratándose de materiales de limpieza y de 12 (doce) meses tratándose de accesorios, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los bienes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos, exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, reponiendo el bien en un plazo no mayor a 10 días hábiles y que cubra los requisitos a que se refiere el Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor,

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma de la persona Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA GARANTÍA DE LOS BIENES
(EN PAPEL MEMBRETADO DE LA PERSONA PARTICIPANTE)
PERSONAS FÍSICAS**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todos los bienes que se entreguen derivado de la adjudicación del procedimiento de contratación CPSM/DGRM/047/2024 convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en caso de resultar adjudicado, entregaré carta garantía por escrito, por un periodo de 6 meses como mínimo para las partidas tratándose de materiales de limpieza y de 12 (doce) meses tratándose de accesorios, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los bienes por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos. exponiendo los términos de la garantía, así como el mecanismo para hacerla efectiva, reponiendo el bien en un plazo no mayor a 10 días hábiles y que cubra los requisitos a que se refiere el Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA**

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
1	PAÑALINA TELA DE HILO DE ALGODÓN SEMIABIERTA, 80 CM DE ANCHO (+-10CM), COLOR BLANCO, NO SUELTA PELUSA; PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 25 MT. REFORZADO SENCILLO LATERALMENTE PARA EVITAR DESHILO. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	ROLLO	37	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)				
2	DISCO DE LIMPIEZA DE FIBRA DE 22" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	PIEZA	15	3M, O CALIDAD SUPERIOR				
3	DISCO DE FIBRA DE 14" NEGRO PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA RESTREGAR PISOS EN HUMEDO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON; ALTAMENTE ABRASIVO).	PIEZA	10	3M, O CALIDAD SUPERIOR				
4	DISCO DE FIBRA DE 22" CANELA PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA DE PISOS O ABRILLANTADO EN SECO; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% FIBRA POLIÉSTER.	PIEZA	10	3M, O CALIDAD SUPERIOR				
5	DISCO DE FIBRA DE 22" VERDE PREMIUM DISCO EXTRA-GRUESO PARA LIMPIEZA LIGERA DE PISOS; REMUEVE CERAS VIEJAS, MANCHAS Y MARCAS, HASTA LLEGAR AL PISO; 100% NYLON.	PIEZA	15	3M, O CALIDAD SUPERIOR				
6	REPUESTO DE JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL JABÓN LÍQUIDO ANTIBACTERIAL Y HUMECTANTE PARA MANOS; PARA USO DE ASEO Y DESINFECCIÓN SIN CAUSAR IRRITACIÓN; PROTEGE LAS MANOS DE RESEQUEDAD. ELIMINA 99.99% GÉRMENES. ENVASE EN PRESENTACIÓN BOLSA CON BOQUILLA Y TAPA. AROMAS FRESCOS Y SUAVES (NO AROMA COCO NI CHERRY). * EN CASO DE OFERTAR UN CONTENIDO DIFERENTE (MÍNIMO 350 ML Y MÁXIMO 500 ML). SE PODRÁ ACEPTAR LA CANTIDAD EQUIVALENTE POR EL TOTAL DE PIEZAS. ESTE PRODUCTO DEBE SEÑALAR EN EL EMPAQUE LA FECHA DE CADUCIDAD, LA CUAL NO PODRÁ SER INFERIOR A 6 MESES.	PIEZA	85	"ESCUDO", "DIAL" O CALIDAD SUPERIOR.				
7	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 250 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE.	PIEZA	100	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
8	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 400 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE."	PIEZA	640	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR				
9	"MECHUDO DE PABLO CON BASTÓN DE 800 GRS. TRAPEADOR DE PABLO ALGODÓN (ALTA CALIDAD Y ABSORCIÓN), CON MECHAS DE 40 CM DE LARGO (MÍNIMO) DE 5 HILOS POR TORSAL, CAPERUZA AMARRADA CON ALAMBRE, MANGO DE MADERA DE 1.20 M. DE LONGITUD, PINTADO. RESISTENTE A PRODUCTOS DE LIMPIEZA: LIMPIADOR MULTIUSOS, CLORO, AMONIA, CERA PARA PISOS, REMOVEDOR, DESENGRASANTE."	PIEZA	285	"IDEAL", "FRAMA" "SAN JOSÉ" O CALIDAD SUPERIOR				
10	BOLSA DE PLÁSTICO NEGRA 80 X 120 CM. CAL. 250 BOLSA PARA BASURA DE PLÁSTICO BIODEGRADABLE, CALIBRE. 250, CON ESPESOR UNIFORME; COLOR NEGRO SIN HUECOS NI DEFECTOS VISIBLES. SELLADA AL FONDO MEDIDAS 80 x 120 CM. +- 1 CM. SE REQUIERE MUESTRA REPRESENTATIVA	PIEZA	3,375	SIN MARCA (SE REQUIERE MUESTRA)				
11	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 12" CEPILLO CIRCULAR DE 12" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO (COLOR BLANCO); BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA", "TRUPER" O CALIDAD SUPERIOR DE 12" (ESCALONERA)	PIEZA	1	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR.				
12	CEPILLO CIRCULAR PARA PULIDORA DE 14" CEPILLO CIRCULAR DE 14" PARA PULIDORA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO; BASE DE TRIPLAY DE 19 MM DE ESPESOR, PROTEGIDA CON SELLADOR PARA LA HUMEDAD. USO EN LAVADO/TALLADO DE PISOS EN HÚMEDO, PARA REMOVER PRODUCTOS COMO CERAS O GRASA. PARA USO EN PULIDORA ELÉCTRICA DE PISO, MARCA "MASISA", "TRUPER" O CALIDAD SUPERIOR DE 14"	PIEZA	1	MASISA, TRUPER O CALIDAD SUPERIOR.				
13	JABONERA AUTOMÁTICA PARA SHAMPOO LÍQUIDO DE MANOS, RELLENABLE; CON DESCARGA AJUSTABLE DE 1 A 4 DOSIS, SEGUROS ANTIVANDÁLICOS, OPERA CON 4 BATERÍAS AA (NO INCLUIDAS), CON CAPACIDAD PARA 1.4 LT. ACEPTA CUALQUIER TIPO DE JABÓN, ALCOHOL, ETC. OPCIÓN DE ELIMINADOR (NO INCLUIDO). INSTALACIÓN SENCILLA (SÓLO PEGAR SOBRE LA SUPERFICIE). CON SEGURO (SE ABRE CON LLAVE ESPECIAL)	PIEZA	10	WORLD DRYER mod. WSD-401 o CALIDAD SUPERIOR				
14	DISPENSADOR DE JABÓN CON DEPÓSITO (1 LITRO) EMPOTRABLE DE LUJO; CON BOQUILLA Y PULSADOR SUPERIOR ALTAMENTE RESISTENTE. DIMENSIONES: 280 mm de altura x 120 mm Ø MONTAJE SOBRE PLANCHA CON ORIFICIO DE 24 - 30 MM	PIEZA	3	JOFEL o CALIDAD SUPERIOR				
15	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO JR, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS/POLICARBONATO; CON CERRADURA, COLOR HUMO SEMITRANSARENTE. DIMENSIONES 22.78 X 29.53 X 15 CM	PIEZA	2	KIMBERLY CLARK/ MOD. 92715 o CALIDAD SUPERIOR				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

Partida	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Referencia de marca y modelo	Precio Unitario	Subtotal	I.V.A.	Total
16	ABRILLANTADOR INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, ALCOHOL, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, PERFUME, CONSERVANTE, COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	ENVASE	60					
17	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL PARA MÁQUINA LAVALOZA ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, SOSA CÁUSTICA, SECUESTRANTES Y COLORANTE. PARA USO EN MÁQUINA LAVALOZA ASBER EASY-H500-HP-SA.	ENVASE	33					
18	QUITA COCHAMBRE PLANCHAS ACTIVO: AGUA, SURFACTANTES NO IÓNICOS, BASE QUÍMICA Y SECUESTRANTE.	ENVASE	16					
19	DESENGRASANTE CÍTRICO EN FRÍO PARA SUPERFICIES GRADO ALIMENTICIO ACTIVO: AGUA DESCALCIFICADA, TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, DI PENTENOS, SECUESTRANTES, CONSERVADOR Y COLORANTE.	ENVASE	6					
20	BACTERIA DIGESTORA DE RESIDUOS ORGÁNICOS EN TRAMPAS DE GRASA ACTIVO: BACTERIAS FACULTATIVAS BANALES, MICRONUTRIENTES, TENSOACTIVOS, AROMAS Y ENZIMAS.	BOTE	8					
21	PASTILLAS CONSERVANTES CARE-TABS, 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: < 5% TENSOACTIVOS NO IÓNICOS, POLICARBOXILATOS.	CUBETA	1					
22	PASTILLAS DE DETERGENTE 100 UNIDADES, SOLO PARA MODELOS SELF COOKING CENTER. PARA USO EN HORNO RATIONAL MODELO SELF COOKING CENTER 101. ACTIVO: HIDRÓXIDO DE SODIO, META SILICATO DISÓDICO, ALCOHOL, ATOXICADO GRASO.	CUBETA	1					
23	DRY HAND ACTIVO: TRICLOROHIPOXIFENILETER, SURFACTANTES ANFOTÉRICOS Y EMOLIENTES, SIN PERFUME.	CAJA	1					
24	DESINCRUSTANTE LAVALOZA ACTIVO: ÁCIDOS MINERALES Y SURFACTANTES NO IÓNICOS.	ENVASE	1					
25	ALCOHOL ISOPROPÍLICO ACTIVO: ALCOHOL ISOPROPÍLICO AL 100%.	ENVASE	1					
26	DETERGENTE LÍQUIDO ACTIVO: AGUA, TENSOACTIVOS ANIÓNICOS, SAL, FRAGANCIA, POLÍMERO, CONSERVADOR, COLORANTE.	ENVASE	12	PERSIL O CALIDAD SUPERIOR				
Totales								

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del inciso a) al g):

a) **Plazo de entrega:**

Primera entrega: 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo.

Segunda entrega: De acuerdo con lo establecido en el apéndice B, del Anexo 2a.

En caso de que el plazo fenezca en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente. Previa comunicación con quien administre el contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

b) Lugar de entrega:

Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Eulogio Parra, colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.

c) Forma de pago:

Se realizará un pago único, por cada entrega calendarizada conforme al **Anexo 2a**, por partidas entregadas completas, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los bienes a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de bienes no recibidos a entera satisfacción.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando corresponda por su monto, se deberán adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases, en los que consten la opinión positiva.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita. En este sentido, en caso de que el adjudicatario sea una **persona moral**, la misma previo a la suscripción del contrato deberá remitir al correo: propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA**

**ANEXO 4
MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA FÍSICA
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las partidas 21601, “Material de limpieza” y 24801 Materiales Complementarios en la Unidad Responsable “24510930S0010001”, Suministros y Servicios Generales, destino adquisición de material y accesorios de limpieza.

II.- El “Proveedor” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Proveedor" se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. *[La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los [bienes] contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]* Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato en el Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Eulogio Parra, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09100. Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la primera entrega y para la segunda de acuerdo con el Apéndice B del Anexo 2A de la convocatoria/bases.

Las fechas de entrega pactadas en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (mínimo diez días hábiles antes a la fecha del vencimiento de la entrega) por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, plazos de entrega, pactados en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes o accesorios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada *día natural* a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato será personal que labora para el "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá remborsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. [La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes y accesorios de limpieza que entregue el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir [a/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".]

[La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa del CENDI "Artículo 123 Constitucional" para el A.3, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes y accesorios de limpieza que entregue el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

La persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la “Suprema Corte” podrá sustituir [a/ a la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato, lo que informará por escrito al “Proveedor”.]

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Proveedor” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA**

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA ADQUISICIÓN DE BIENES
PERSONA MORAL
DECLARACIONES**

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a las partidas 21601, “Material de limpieza” y 24801 Materiales Complementarios en la Unidad Responsable “24510930S0010001”, Suministros y Servicios Generales, destino adquisición de material y accesorios de limpieza.

II.- El “Proveedor” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la regulación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Proveedor”.

III.- La “Suprema Corte” y el “Proveedor”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Proveedor” se compromete a proporcionar los bienes descritos en el presente instrumento, con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades, así como la garantía y los plazos de sustitución de los bienes.

En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.] El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los bienes contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. [La "Suprema Corte" pagará al "Proveedor" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los bienes contratados y recibidos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".] Para efectos fiscales, el "Proveedor" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron entregados los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de los bienes. El "Proveedor" debe entregar los bienes, objeto de este contrato el Almacén General, ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340 esquina con Eulogio Parra, Colonia Juan Escutia, Alcaldía Iztapalapa, Código postal 09100. Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y fecha de entrega de los bienes. Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo para la primera entrega y para la segunda de acuerdo con el Apéndice B del Anexo 2A de la convocatoria/bases.

Las fechas de entrega pactadas en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva (mínimo diez días hábiles antes a la fecha del vencimiento de la entrega) por parte del "Proveedor" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

En caso de que la entrega de los bienes, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Proveedor".

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, plazos de entrega, pactados en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el diez por ciento (10%) del monto que corresponda al valor de los bienes o accesorios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga al "Proveedor" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día natural] a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los bienes.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Proveedor", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer los bienes objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de bienes objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Proveedor" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Proveedor", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato será personal del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Proveedor", ya sea de manera individual o colectiva ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Proveedor" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024 ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la adquisición de los bienes.

Los bienes entregados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su entrega o que se hubiesen entregado al "Proveedor" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Proveedor" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación, en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El "Proveedor" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. [La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Servicios de Limpieza e Intendencia, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes y accesorios de limpieza que entregue el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.]

La persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".]

[La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Coordinación Administrativa del CENDI "Artículo 123 Constitucional" para el A.3, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos, como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar los bienes y accesorios de limpieza que entregue el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.]

La persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Proveedor".]

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Proveedor" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PROVEEDOR”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/047/2024
ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS DE LIMPIEZA**

ANEXO 5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

**Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral**

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 70, fracción [XXVIII/XXXII], de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del anexo único del acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-29/01/2024-03, emitido por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales mediante el cual se aprueba la reforma a los "Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia", la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

"... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."